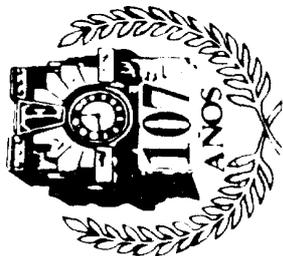


EL TELÉGRAFO



DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, lunes 6 de mayo de 1991

Año 108

Edición No. 38778

000 00020

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANONIMA se otorgó en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 91-2-1-1-0000978 el 11 de abril de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3866 el 25 de abril de 1991.

2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita ingeniera comercial Martha Touzard Vera, soltera, de nacionalidad ecuatoriana domiciliada en esta ciudad y en su calidad de Gerente Financiero de la indicada compañía.

3.- **PRORROGA DE PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía vence el 2 de julio del año 2041.

4.- **REFORMA DE ESTATUTOS:** La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente: **CAPITULO PRIMERO, ARTICULO TERCERO.**- El plazo de duración de la compañía vence el dos de julio del año dos mil cuarenta y uno, pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la reunión.

Se introducen además reformas a los siguientes artículos: Artículo Undécimo que se refiere a la representación legal judicial y extrajudicial la misma que la tendrá el Presidente Administrativo, Vicepresidente y Gerente General indistintamente. Artículo Décimo Quinto se refiere a los dignatarios de la Junta General. Artículo Décimo Sexto se refiere a las atribuciones de la Junta General. Artículo Décimo Noveno se refiere a la Subrogación de funciones.

Guayaquil, 2 de mayo de 1991
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL